



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE
Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2010

En San Martín de Villafufre (Cantabria), siendo las 19.32 horas, del día veinte de enero de dos mil diez, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amezarri.
Concejales: D. Juan Fernández Villegas.
D. Eloy Francisco del Río García.
D. Daniel Ruiz Arenal.
D. Vicente Setién Sainz.
D. Jesús Sainz Sainz.
D. José Joaquín Fernández España.
D. José Ramón Villegas Revuelta, que se incorpora iniciada la sesión.
Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.
No asistentes: D. José Ramón Sainz-Aja, que no justifica su ausencia.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

PRIMERO. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO REGIONALISTA CÁNTABRO, COMO SOLICITANTE DE ESTA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PLENO, DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO 7 DE ESTE ORDEN DEL DÍA.

El Alcalde-Presidente toma la palabra indicando que se hace necesaria esta autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que el punto 7 del Orden del día no consta como punto en la propuesta de convocatoria de Pleno extraordinario planteada por el Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro.

Ante ello, los miembros presentes del mismo autorizan, no planteando ninguna oposición, la inclusión del punto 7 en el Orden del día.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión anterior del Pleno ordinario de fecha 17 de diciembre de 2009 omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad de todos los Concejales asistentes el Acta de la anterior sesión.

Intervenciones:

D. Jesús Sainz Sainz indica que no encuentra ninguna observación en el Acta de la sesión anterior, si bien indica que en dicha sesión se formularon una serie de preguntas que no obtuvieron respuesta ni por parte del Teniente de Alcalde, que actuaba en sustitución del Alcalde-Presidente debido a la ausencia de este, ni por parte de ninguno de los miembros del equipo de Gobierno, de ahí la solicitud de convocar este Pleno extraordinario buscando respuestas a esas preguntas incontestadas en su día.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE CONTROL A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE E INFORMATIVA DEL PLENO.

El Alcalde-Presidente toma la palabra en este punto e indica al portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro que en la Base 5ª del Pliego de Bases que regirá la contratación, en la modalidad de concesión, de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Villafufre (Cantabria) ya se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio presidida por el Sr. Alcalde, o Concejales en quien delegue, y formada por, al menos, el Concejales responsable del área, un técnico designado por el Ayuntamiento, y un representante del Concesionario.

D. Jesús Sainz Sainz manifiesta su desconocimiento de la existencia de esta Comisión ya que entiende que esta nunca ha funcionado proponiendo que a partir de ahora esta empiece a funcionar debido a que considera que el saneamiento y sobre todo el abastecimiento del agua en el municipio por la empresa concesionaria dejan mucho que desear, si bien manifiesta que su Grupo político en todo momento se apuso a la concesión de este servicio al entender que el Ayuntamiento podía haber prestado el servicio un año más haciendo frente a los gastos derivados de ello alcanzando dicho servicio el mismo o mejor nivel que el que ahora tiene ya que reitera que actualmente el servicio no es bueno ni en calidad ni en cantidad. D. Jesús Sainz Sainz manifiesta como ejemplo de esa falta de calidad del servicio el hecho de que actualmente se coloca un

contador para dos tomas cuando lo normal sería colocar en una toma dos contadores si son dos los destinos del agua consumida e igualmente manifiesta que la empresa concesionaria debería tener más control en el hecho de asegurarse de que todos los contadores estén puestos para evitar quejas de vecinos.

D. Marcelo Mateo Amezarri responde indicando que el Ayuntamiento no podía asumir un año más el coste de prestación del servicio en condiciones de calidad para los vecinos reiterando su postura de que era necesaria la externalización del servicio, si bien lo que pasa actualmente con el servicio y de ahí todas las quejas de los vecinos es que estos no están acostumbrados a pagar por ninguno de los servicios que presta el Ayuntamiento de tal forma que ahora para la prestación de estos servicios relacionados con el agua todos deben contribuir a su mantenimiento y de ahí el malestar. Posteriormente continúa indicando que el agua que se consume es buena, lo que ocurre es que la gente no está acostumbrada a beber agua clorada previamente y eso se nota, pero reitera que el agua que suministra la empresa concesionaria del servicio es buena ya que si no fuera así el Gobierno de Cantabria debería clausurar el servicio.

D. Jesús Sainz Sainz manifiesta que el agua tras ser clorada es buena, pero que no sabe si los cloradores funcionan a diario ya que hay veces es que esta agua sale turbia y con un sabor extraño denunciado igualmente junto con D. José Joaquín Fernández España que hay mucha agua buena en el municipio que se está perdiendo por la cunetas debiendo la empresa concesionaria del servicio poner remedio a este hecho. Posteriormente, retomando el tema de la Comisión, D. Jesús Sainz Sainz indica que el objeto de la misma sería llevar a cabo un seguimiento y control de la prestación del servicio así como de la ejecución de las obras incluidas en el contrato de concesión administrativa en concepto de canon para obras de interés municipal cuya cuantía asciende a 130.000,00 €, es decir, un seguimiento de las obras incluidas en dicho canon que ya se han ejecutado y las pendientes de ejecución realizándose una memoria de ese seguimiento que sea objeto de valoración. Finalmente propone que formen parte de esta Comisión, aunque la Base 5ª del Pliego de Bases no lo contempla, dos vecinos del municipio.

El Alcalde-Presidente acepta la propuesta de que formen parte de esta Comisión dos vecinos del municipio que se ofrezcan voluntariamente aunque indica, no obstante, que en cualquier Comisión es mejor, para poder llegar a acuerdos, que los miembros de la misma sean el menor número siendo el cauce más adecuado para atender las quejas de los vecinos, y presionar así a la empresa concesionaria, las denuncias escritas que estos presenten con hechos concretos.

Siendo las 19.52 horas se incorpora a la sesión el Sr. Concejal, D. José Ramón Villegas Revuelta.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que comience el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio prevista en la Base 5ª del Pliego de Bases que regirá la contratación, en la modalidad de concesión, de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Villafufre (Cantabria) con los miembros previstos en dicha Base incorporándose además dos vecinos del municipio que se ofrezcan voluntariamente para conocer de viva voz en esta materia la opinión de la gente de los núcleos de población de que se compone el municipio.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO QUE AÚN NO LA HAN PROMOVIDO.

El Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Jesús Sainz Sainz como portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro solicitante de la convocatoria de este Pleno extraordinario para que exponga el motivo de incluir este punto en el Orden del día.

D. Jesús Sainz Sainz toma la palabra indicando que su Grupo político incluye este punto en el Orden del día con el objeto de que por parte del Ayuntamiento se solicite la realización de la Concentración Parcelaria de los terrenos de las Juntas Vecinales que no lo han promovido hasta ahora recordando que las Juntas Vecinales de Rasillo y Villafufre ya lo tienen solicitado aunque esta cuestión en estas dos Entidades Locales Menores está muy parada.

De esta forma, el portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro indica que la pretensión última de traer este punto al Orden del día es que sea el Ayuntamiento en cuanto tal el que efectúe la solicitud de que se lleve a cabo la Concentración Parcelaria en todo su término municipal y no sólo en los terrenos correspondientes a dos de sus Juntas Vecinales, si bien esto contribuirá igualmente a impulsar, implícitamente, los dos procesos ya iniciados en esas dos Juntas y buscándose con todo ello, en última instancia, la rentabilidad de las fincas y montes pertenecientes al término municipal del Ayuntamiento.

Finalmente, D. Jesús Sainz Sainz manifiesta que lo único necesario para que el Ayuntamiento inste la puesta en marcha del proceso de Concentración Parcelaria es recabar las firmas, favorables a la cuestión, de al menos el 50% de los vecinos-propietarios de los terrenos del término municipal correspondiente al Ayuntamiento de Villafufre para lo cual propone que sean los Presidentes y el Alcalde pedáneo de las Juntas Vecinales y del Concejo Abierto dependientes del Ayuntamiento los encargados de canalizar la reunión de dichas firmas y con posterioridad sean los encargados de remitirlas al Ayuntamiento para su oportuna tramitación.

D. Marcelo Mateo Amezarri así como el resto de miembros presentes de su Grupo político se manifiestan a favor de la iniciativa al igual que de la forma de recabar las firmas necesarias para ponerla en marcha.

Intervenciones:

D. Jesús Sainz Sainz manifiesta que su Grupo político siempre se muestra favorable a promover iniciativas que redunden en beneficio del municipio no entendiendo los comentarios que se hacen en sentido contrario como, indica, ha ocurrido en la cuestión de la ampliación de la carretera de Trasvilla donde Mazón le ha transmitido comentarios de que el Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro estaba en contra de este proyecto.

D. Eloy Francisco del Río García indica al respecto que no entiende de dónde el portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro se ha podido sacar esa idea ya que en ningún momento se ha hecho ese comentario considerando que puede que sea el propio Mazón el que haya efectuado el mismo. Igualmente el Sr. Concejal aprovecha la intervención para indicar que ya se realizó la consignación en la oportuna Caja de Depósitos de la cantidad de 900 € para la corta del árbol que estorba en la ampliación de la carretera de Trasvilla pudiéndose proceder a la tala del mismo independientemente de que con posterioridad se fije el justiprecio de dicho árbol; finalmente indica, al respecto de este tema, que hasta que se lleve a efecto la ampliación de dicha carretera, paralizada de momento por falta de financiación, se procederá a rebacheo de la misma utilizando para ello una cuadrilla perteneciente a la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES Y CONCEJO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 6/1994, DE 19 DE MAYO, DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE CANTABRIA.

El Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Jesús Sainz Sainz como portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro solicitante de la convocatoria de este Pleno extraordinario para que exponga el motivo de incluir este punto en el Orden del día.

D. Jesús Sainz Sainz manifiesta que ante la pasividad del Ayuntamiento en el tema del funcionamiento de las Juntas Vecinales y del Concejo Abierto pertenecientes al propio Ayuntamiento, ante los escándalos que se están derivando de ello y ante varias disposiciones de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, que establecen la dependencia de estas Entidades Locales Menores del Ayuntamiento como son los artículos 8 y 37 de la misma, su Grupo político propone en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada norma el establecimiento desde el Ayuntamiento de Normas Generales para el funcionamiento de las Juntas Vecinales y del Concejo Abierto pertenecientes al Ayuntamiento de Villafufre.

D. Marcelo Mateo Amezarri responde al respecto que desde el Ayuntamiento no se puede imponer a las Entidades Locales Menores dependientes del Ayuntamiento de Villafufre ninguna norma de funcionamiento de las mismas debido a la autonomía con la que estas cuentan. De esta forma, son los propios vecinos de cada una de esas Entidades Locales Menores los que deben promover la convocatoria de las misma cuando toque sin que el Ayuntamiento pueda hacer nada al respecto. Posteriormente manifiesta que el Sr. Concejales tiene una idea equivocada de la dependencia de las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento ya que estas dependen de él única y exclusivamente en cuestiones puntuales como deja bien claro la Ley 6/1994 siendo esas cuestiones puntuales la prevista en el artículo 8.1.e) que se refiere a la necesaria ratificación por parte del Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por la Junta o Concejo referidos a disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, y en el artículo 37 que se refiere al desempeño por el Secretario del Ayuntamiento del puesto de Secretaría de la Junta Vecinal en el supuesto de que no haya funcionario del Ayuntamiento o persona idónea propuesta por la Junta o Asamblea Vecinal, siendo para todo lo demás totalmente autónomas. Por todo ello, el Alcalde-Presidente indica que por parte del Ayuntamiento lo único que se puede hacer en el caso de que los Vocales o los vecinos se quejen del mal funcionamiento de las Juntas y del Concejo es plantear la disolución de las Entidades Locales Menores dependientes del Ayuntamiento.

D. Eloy Francisco del Río García cree saber donde se encuentra el fallo de D. Jesús Sainz Sainz y por tanto de su Grupo municipal al demandar lo dispuesto en este punto y es en la lectura errónea del artículo 10 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, que dice textualmente que “el funcionamiento y régimen jurídico del Presidente y de la Junta Vecinal, a salvo de lo establecido en la presente Ley, deben regirse por lo dispuesto en el Reglamento propio de la Entidad y, en su defecto, por las normas generales establecidas para los Ayuntamientos” y dice “para” y no “por” que es donde D. Eloy Francisco del Río García encuentra el error de D. Jesús Sainz Sainz al solicitar lo pretendido en este punto ya que el error en la lectura de una simple preposición cambia totalmente el sentido de la oración y por tanto del artículo.

Tras todo esto D. Marcelo Mateo Amezarri otorga la palabra al Secretario-Interventor del Ayuntamiento para que se pronuncie al respecto indicando este que su opinión se ajusta a lo ya manifestado por el Alcalde-Presidente y por D. Eloy Francisco del Río García, es decir, la autonomía de las Entidades Locales Menores en materia de funcionamiento sin que desde el Ayuntamiento se pueda imponer a las mismas unas normas generales en esta materia pues ello iría en contra de esa autonomía e incluso en contra de lo dispuesto exactamente, y sin errores de lectura, en el propio artículo 10 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria. Por tanto, D. Francisco José Plaza de la Ossa manifiesta que serán los vecinos del municipio, en el caso del Concejo Abierto, o los Vocales, en el caso de las Juntas Vecinales, los que deban instar las convocatorias de las Juntas o del Concejo, y pedir cuentas en ellos, en el caso de que los Presidentes o el Alcalde pedáneo no lo hagan ya que ello está permitido

aplicando el propio artículo 10 mencionado que establece que el funcionamiento y régimen jurídico del Presidente y de la Junta Vecinal se regirá por las normas generales establecidas para los Ayuntamientos en los casos en que la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria no disponga nada como sucede en la convocatoria de Juntas o Concejos extraordinarios a petición de los Vocales o de los vecinos de manera similar a como se ha convocado el Pleno extraordinario en el que nos encontramos y no siendo para nada el Secretario el encargado de convocar dichas Juntas o Concejos en el caso de que no se convoquen por los Presidente o por el Alcalde pedáneo que es a quien corresponde de forma similar a como sucede en el Ayuntamiento que quien convoca el Pleno es el Alcalde y no el Secretario. Igualmente indica el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que no le corresponde al Secretario del Ayuntamiento velar por el buen funcionamiento de las Juntas o del Concejo sino a los Vocales o a los vecinos ya que esta, como la anterior (convocatoria de Plenos, Juntas o Concejos), tampoco es una de las funciones propias de la Secretaría de las Juntas o del Concejo a pesar de lo que el Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro pueda deducir de la lectura del artículo 37 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria. Finalmente el Secretario se manifiesta conforme con lo expresado por el Alcalde y por el Sr. Concejel del equipo de Gobierno respecto a que la dependencia del Ayuntamiento de las Entidades Locales Menores es puntual como son los supuestos previstos en el artículo 8.1.e) y en el artículo 37 e incluso sólo en este último ya que una disposición de bienes por parte de la Junta o del Concejo que requiere de ratificación del Ayuntamiento también puede verse como una administración de bienes por parte de la Junta o del Concejo en cuyo caso no se requeriría de esa ratificación del Ayuntamiento tal y como se establece en el propio artículo 8 de la ya mencionada Ley.

D. Jesús Sainz Sainz continúa indicando en su afán de buscar el buen funcionamiento de las Entidades Locales Menores dependientes del Ayuntamiento de Villafufre que igualmente la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, en su Disposición Adicional Segunda prevé la creación de un Concejo de Juntas Vecinales, cosa que también estaría bien crear para facilitar ese buen funcionamiento de las Entidades Locales Menores.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto y centrándose en la propuesta del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro incluido como punto en el Orden del día, el Alcalde-Presidente considera que el mismo no procede someterlo a votación puesto que la regulación de funcionamiento que el Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro pretende que se imponga desde el Ayuntamiento a las Entidades Locales Menores pertenecientes al mismo atenta contra la autonomía de que gozan estas últimas y además porque dicha regulación ya se encuentra contenida en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, que incluso no permite que esta propuesta prospere de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR, POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, INDEMNIZACIONES POR LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

El Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Jesús Sainz Sainz como portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro solicitante de la convocatoria de este Pleno extraordinaria para que exponga el motivo de incluir este punto en el Orden del día, si bien le indica que esta cuestión ya ha sido abordada en Plenos pasados con el resultado que todos saben de que nunca ha prosperado.

D. Jesús Sainz Sainz toma la palabra y a pesar de lo indicado por el Alcalde-Presidente procede a motivar la inclusión de este punto en el Orden del día indicando que de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. Por lo tanto entiende junto a su Grupo político que este es un derecho de los Concejales reclamándolo como tal.

El Alcalde-Presidente otorga la palabra al Secretario-Interventor de la Corporación para que emita su opinión al respecto indicando este que mejor que las indemnizaciones planteadas por el portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro son las asistencias previstas en el apartado 3 del mismo artículo de tal forma que con ellas cada uno de los Concejales cobra la cuantía fijada previamente por el Pleno única y exclusivamente si se concurre efectivamente a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte.

Tras escuchar estas palabras, el Alcalde-Presidente plantea al Secretario-Interventor si la percepción de esta es una obligación para los miembros de la Corporación o si, como se venía manteniendo hasta ahora en Plenos anteriores en que se había planteado la cuestión, el tema debía someterse a votación antes de pasar a la cuantificación. Ante esta pregunta el Secretario-Interventor considera que este es un derecho inherente a los miembros de la Corporación adquirido por el acto de toma de posesión del cargo, si bien considera ante las dudas del Alcalde-Presidente que lo consultará más detenidamente planteando que la cuestión quede encima de la mesa hasta la siguiente sesión plenaria.

El Alcalde-Presidente lo considera igualmente conveniente en ese sentido sometiéndolo a la consideración del resto de miembros del Pleno a lo que el portavoz del Grupo municipal del Partido Regionalista Cántabro se manifiesta en desacuerdo pidiendo que el punto sea sometido a votación. El Alcalde-Presidente procede a hacerlo así ante las insistencias del indicado Concejales y a pesar de que él mantiene la postura de dejar el tema encima de la mesa hasta la siguiente sesión en que todas las dudas en la materia aparecerían resueltas.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta con tres votos a favor, cuatro en contra y una abstención rechazar la propuesta planteada por el Grupo municipal del Partido Regionalista Cantabro.

Intervenciones:

D. Jesús Sainz Sainz visto el resultado de la votación manifiesta que su Grupo seguirá planteando la cuestión en sucesivas sesiones del Pleno al considerar este un derecho de los miembros de la Corporación.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL APROBADO POR REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

El Alcalde-Presidente en este punto hace una breve descripción a los Concejales de los hechos que dieron origen al expediente y así indica que este se inicia en base al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, regulando su artículo 1 el objeto del Fondo y los artículos 2 y 9 las obras financiadas con dicho Fondo, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Posteriormente se indica que de acuerdo con el artículo 3 de dicho Real Decreto-Ley y en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, al municipio de Villafufre (Cantabria) le corresponde una financiación máxima por importe de 117.945 €.

Finalmente el Alcalde-Presidente formula al Pleno municipal propuesta de Acuerdo, suscrita por él mismo.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra:

— SANEAMIENTO EN LA CANAL cuyo presupuesto base de licitación asciende a 96.711,21 € más el 16% de I.V.A. 15.473,79 ascendiendo en total dicho presupuesto base de licitación a la cantidad de 112.185,00 €, si bien los 5.760,00 € restantes corresponderán a la redacción de proyecto y dirección de obra.

SEGUNDO. Utilizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la apertura de una cuenta bancaria por este Ayuntamiento en Caja Cantabria para que sea a través de esta mediante la que el Ministerio de Política Territorial efectúe los oportunos ingresos y el Ayuntamiento efectúe los oportunos gastos, todos ellos dirigidos a hacer efectiva la obra incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, tal y como dispone la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente y al Secretario-Interventor para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

CUARTO. Proceder a pedir la oportuna autorización a los vecinos afectados por el itinerario del saneamiento al que corresponde el proyecto aprobado a incluir en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como las autorizaciones oportunas de otros Organismos públicos necesarias para la ejecución de la indicada obra.

Intervenciones:

D. Jesús Sainz Sainz plantea que se incluyan dentro de estas obras una serie de problemas relacionados con el abastecimiento de agua como el de Cuchi relacionado con la necesidad de bombear agua por falta de presión motivada por las diferencias de altitud.

D. Marcelo Mateo Amezarri responde indicando que ello no es posible introducirlo por la vía de esta subvención del Ministerio de Política Territorial debido a que las cuantías de todo están ajustadas al máximo como se puede ver. No obstante, termina indicando que los referidos problemas se intentarán acometer por otras vías.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las 21.23 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.